

ACUERDO INE/CE/04/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE RECOMIENDA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL QUE EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, ESTABLEZCA UNA CLÁUSULA PARA QUE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS SE COMPROMETAN A QUE EL PERSONAL DESIGNADO QUE PRESTE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO, SE CONDUZCA CON RESPETO Y APEGO A LOS VALORES, PRINCIPIOS Y ESTÁNDARES DE COMPORTAMIENTO CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ELECTORAL Y DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CON LA FINALIDAD DE QUE EN TODOS LOS ESPACIOS DEL INSTITUTO PREVALEZCA UNA CULTURA ÉTICA.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de octubre de 2019, el Titular del Órgano Interno de Control aprobó el Acuerdo OIC-INE/04/2019, por el que se expidió el Código de Ética de la Función Pública Electoral (*Código de Ética*).
- II. El 31 de octubre de 2019, la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo INE/JGE193/2019, por el que se emite el Código de Conducta del Instituto Nacional Electoral (*Código de Conducta*); en el cual se determinó la creación de un Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral (*Comité de Ética*).
- III. El 6 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG483/2019, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de la Federación del *Código de Ética* y del *Código de Conducta*.
- IV. El 10 de agosto de 2020, la persona Titular del Órgano Interno de Control aprobó el Acuerdo General OIC-INE/09/2020, por el que se expiden los Lineamientos que regulan el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral (*Lineamientos*).
- V. El 10 de septiembre de 2020 se celebró la sesión de instalación del *Comité de Ética*, quedando integrado por la persona Titular del OIC, quien preside, y como integrantes a las personas Titulares de la Dirección Jurídica; de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación; de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Administración; así como por un Secretario Técnico.

- VI.** El 12 de marzo de 2021 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del *Comité de Ética*, en la que se aprobó el Acuerdo INE/CE/03/2021 relativo al Manual de desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral (*Manual*), que incluye como Anexo el Formato de Denuncia y el Formato de solicitud de Consulta.
- VII.** El 28 de abril de 2022, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria del *Comité de Ética*, en la que se aprobó el Acuerdo INE/CE/01/2022, por el que se adiciona el numeral Trigésimo Cuarto al *Manual*.
- VIII.** El 20 de julio de 2022, el *Comité de Ética* celebró la Primera Sesión Extraordinaria en la que aprobó el Acuerdo INE/CE/02/2022 por medio del cual se designa como Secretario Técnico a la persona que ocupe el cargo de titular de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en la Gaceta Electoral No. 60 del mes de agosto de 2022.
- IX.** El 13 de diciembre de 2022, en la Tercera Sesión Ordinaria del *Comité de Ética*, se aprobó el Programa Anual de Trabajo 2023 (*PAT 2023*) del Comité, en el cual se estableció: *“Emitir las recomendaciones necesarias a las áreas del Instituto para que en los contratos celebrados con los proveedores y prestadores de servicios se incorpore una cláusula en la que se comprometan a que su personal se apegue a los valores, principios y estándares de comportamiento contenidos en los Códigos”* como una de las actividades específicas, contemplada en el numeral 18.
- X.** El 13 de septiembre de 2023, el Licenciado Jesús George Zamora, en ese momento Titular del Órgano Interno de Control, presentó a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, su renuncia a dicho cargo con efectos a partir de las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del 15 de septiembre de 2023.
- XI.** El 15 de septiembre de 2023, el Licenciado Oswaldo Peralta Rivera fue nombrado Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano Interno de Control, por lo que con fundamento en el artículo 26 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control, a partir del 16 de septiembre de 2023, suple la ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

Obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas por parte del Instituto Nacional Electoral.

1. Que el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece, por lo que todas las autoridades (como es el Instituto Nacional Electoral), en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
2. Que el principio de progresividad se refiere a la ampliación del alcance y la protección de los Derechos Humanos en la medida de lo posible, hasta lograr su plena efectividad. Esto significa que las autoridades tienen el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen esos aspectos de los derechos. En sentido negativo, impone una prohibición de regresividad; es decir, no es admisible que las autoridades aleguen el desconocimiento de la extensión de los Derechos Humanos y su nivel de tutela admitido previamente. En congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los Derechos Humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar).
3. Que los artículos 6, 9, fracción II, 16 y 19 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establecen que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado, en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública; y que las y los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto, sea emitido por los Órganos Internos de Control, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de

la sociedad y que oriente su desempeño.

4. Que el *Código de Ética* contiene los principios, valores, directrices y reglas de integridad de la función pública electoral dirigidos a las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión de manera permanente o temporal en el Instituto Nacional Electoral, así como por las y los Consejeros Electorales de los Consejos Locales y Distritales.
5. Que el *Código de Conducta* establece los estándares de comportamiento que especifican de manera puntual y concreta, la forma en la que las personas servidoras públicas del Instituto Nacional Electoral han de aplicar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el *Código de Ética*. Asimismo, dispone que su contenido se aplicará a toda persona servidora pública del INE.
6. Que el *Comité de Ética* tiene por objetivo fungir como órgano de consulta en asuntos relacionados con la observación y aplicación del *Código de Ética* y el *Código de Conducta*.
7. Que de acuerdo con el numeral Primero del *Manual*, éste tiene por objeto establecer el procedimiento de atención y desahogo de denuncias ante el *Comité de Ética*, exclusivamente por cuanto hace a conductas por medio de las cuales presuntamente se incumpla el contenido del *Código de Ética* y el *Código de Conducta*.

Asimismo, en el numeral Segundo del *Manual* refiere que los procedimientos establecidos deberán ser aplicados por las personas integrantes del *Comité de Ética* y observados por las personas involucradas¹ en la presentación de las denuncias. Además, los numerales Cuarto y Quinto del *Manual* establecen que la *Línea Ética* es el mecanismo establecido por el Comité de Ética, disponible para la ciudadanía en general y las personas servidoras públicas del INE, cuyo fin es la detección de conductas que puedan constituir un posible incumplimiento al *Código de Ética* y al *Código de Conducta*, cuya operación está a cargo de la Presidencia del *Comité de Ética*, y se encuentra administrada por la Secretaría Técnica.

En virtud de lo anterior, el numeral Décimo noveno del *Manual* establece que la

¹ De acuerdo con el numeral Tercero, fracción XIV del Manual de Desahogo de Consultas y Denuncias ante el Comité de Ética "**personas involucradas**" son "*aquellas personas que tienen conocimiento o participan de manera directa o indirecta en las acciones y hechos ocurridos, que son materia de una denuncia o consulta*".

Secretaría Técnica informará a la Presidencia y a quienes integran el *Comité de Ética*, de forma periódica, sobre las denuncias recibidas, el folio asignado, el número de expediente y el estado que guarda su trámite. De igual forma, en las sesiones ordinarias, o extraordinarias, la Secretaría Técnica presentará un informe y el reporte de los expedientes que se concluyeron y archivaron, así como aquellos en los que no se subsanaron las deficiencias de la denuncia.

Competencia específica del Comité de Ética del INE.

8. Que de conformidad con el numeral TERCERO inciso h) y k) de los *Lineamientos*, el *Comité de Ética* tiene entre sus funciones, proponer estrategias y acciones para la difusión, promoción, seguimiento y fortalecimiento de los principios, valores, reglas de integridad y conductas del *Código de Ética* y del *Código de Conducta*; así como formular recomendaciones para desarrollar actividades de promoción y difusión de éstos.

Exposición de motivos que sustentan la determinación.

9. En la Tercera Sesión Ordinaria del *Comité de Ética* celebrada en el año 2022, durante la exposición del punto 4 del Orden del Día referente a la *Presentación del Informe que rinde la Secretaría Técnica sobre la atención a consultas y denuncias recibidas por el Comité de Ética, así como el estado que guardan* se expuso sobre la identificación de ocho asuntos de los años 2021 y 2022, que involucraron al personal de seguridad de los módulos de atención ciudadana.
10. Que las personas que laboran en empresas contratadas por el INE y que prestan sus servicios en sus espacios, guardan identidad con el Instituto y son identificables como parte del mismo frente a la ciudadanía, lo que hace necesario que su conducta se encuentre debidamente alineada y homologada a los estándares y valores previstos en el *Código de Ética* y el *Código de Conducta*.

Con base en lo anteriormente expuesto, el *Comité de Ética* tiene la facultad de emitir recomendaciones para implementar las acciones preventivas necesarias para hacer que en todos los espacios del INE prevalezca una cultura ética. En virtud de lo anterior, se propone insertar una cláusula en los contratos, para que los arrendadores, contratistas, proveedores y prestadores de servicios (jardinería, vigilancia, comedor, limpieza, entre otros) se comprometan a que su personal se apegue a los valores,

principios, reglas de integridad y estándares de comportamiento contenidos en el Código de Ética y del Código de Conducta, con el fin de asegurar una cultura ética en cada lugar en el que se identifique la imagen Institucional.

11. Las personas integrantes del *Comité de Ética*, como órgano colegiado encargado de implementar estrategias que fortalezcan la cultura basada en la ética y la integridad en cada espacio del INE, para beneficio y en respuesta a las necesidades de la sociedad y del propio personal del Instituto, **RECOMIENDAN** a la **Dirección Ejecutiva de Administración** del Instituto Nacional Electoral, que en los contratos que celebre, se establezca una cláusula para que los proveedores de servicios, se comprometan a que el personal designado, que preste sus servicios en las instalaciones del Instituto, se conduzca con respeto y apego a los valores, principios, y estándares de comportamiento contenidos en el Código de Ética y del Código de Conducta, con el fin de asegurar una cultura ética en cada lugar en el que se identifique la imagen Institucional.
12. Que el 30 de octubre de 2023, el Comité de Planeación Institucional llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria 2023, en cuyo punto 3 del Orden del Día, se realizó la *Presentación del Seguimiento de Acuerdos del Comité*, donde se identificó el proyecto para la actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES) vigentes, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración; por lo que, con base en los principios de simplificación, mejora, no duplicidad, coherencia y armonización que deben abonar en el marco regulatorio de los procedimientos de contratación en el INE; con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 3, fracciones XV y XIX, 7 fracción II, IV, V, 8 fracción XI de la Ley General de Mejora Regulatoria, es necesario que la **Dirección Ejecutiva de Administración** del Instituto Nacional Electoral, considere incluir en el proyecto de actualización de las POBALINES, la presente RECOMENDACIÓN.
13. Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 67 numeral 1 incisos e), f) y g) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, se identifica la necesidad de que la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, solicite a la Dirección Jurídica que revise la incorporación de la presente RECOMENDACIÓN en el proyecto de actualización de las POBALINES que someta a su consideración la Dirección Ejecutiva de Administración.

Por lo anterior, las personas integrantes del Comité de Ética emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se **RECOMIENDA** a la **Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral**, que en los contratos que celebre, establezca una cláusula para que los proveedores de servicios se comprometan a que el personal designado, que preste sus servicios en las instalaciones del Instituto, se conduzca con respeto y apego a los valores, principios, y estándares de comportamiento contenidos en el Código de Ética de la Función Pública Electoral y del Código de Conducta del Instituto Nacional Electoral, con el fin de asegurar una cultura ética en cada lugar en el que se identifique la imagen Institucional.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica a brindar acompañamiento a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral y dar seguimiento a la presente **RECOMENDACIÓN**.

TERCERO. Se solicita a la **Dirección Ejecutiva de Administración** del Instituto Nacional Electoral, considere incluir en el proyecto de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral (POBALINES), la presente **RECOMENDACIÓN**, en términos de lo que establece el considerando número 12 del presente acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica, llevar a cabo las acciones necesarias para remitir el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral para que, por su conducto, solicite a la Dirección Jurídica revisar la incorporación de la presente **RECOMENDACIÓN** en el proyecto de actualización de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios del Instituto Federal Electoral que, en su momento, someta a su consideración la Dirección Ejecutiva de Administración con base en lo establecido en el considerando número 13 del presente acuerdo.

QUINTO. Se solicita a la **Dirección Ejecutiva de Administración** del Instituto Nacional Electoral, que difunda el presente Acuerdo a las áreas y personal involucrado en el procedimiento de contratación de proveedores y prestadores de servicios, incluyendo al personal del Órgano Interno de Control, con el fin de que tomen en consideración el

contenido y realicen las acciones necesarias para su cumplimiento.

SEXO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

-----**CONSTE.**-----

El presente Acuerdo fue aprobado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética, celebrada el 14 de diciembre de 2023, por votación unánime de las personas integrantes del Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración; Maestra Mariana Santisteban Valencia, Directora de Asuntos de Hostigamiento, Acoso Sexual y Laboral en suplencia de la persona Titular de la Dirección Jurídica, y Licenciado Luis Oswaldo Peralta Rivera, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control, en calidad de Presidente del Comité de Ética del Instituto Nacional Electoral, estando presente el Maestro César Iván Rodríguez Sánchez, Secretario Técnico.

**EL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INE**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL INE**

LICENCIADO LUIS OSWALDO PERALTA RIVERA

**MAESTRO CÉSAR IVÁN RODRÍGUEZ
SÁNCHEZ**

